



SEPTUAGINTA VETI
 TEMABAVEDES AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA

Juzga la razón y justicia de este Común Considerando
 que la mayor parte se han inclinado a que se libere
 la dicha de la Unión del Suro las que de su parte
 juino de un Común, Considerando así mismo el perjuicio
 que algunos años se pasan el alendar los propios de
 esta Ciudad de tener rebuque personas como
 en otras Ocasiones se ha efectuado para que de las dhas
 se sortean el día de San Bernabé se haga la Unión
 y que se libere y hacer el Refugio de las dhas
 medio se hace el Refugio al común del Común no
 perjudicar la pérdida y queda tener esta Ciudad en el
 alendar de sus propios

El Sr. Juan Gabriel Gonzalez de Luna - Diputado y Conde
 de los libros Capitulares ha mandado que se libere
 y se libere de los propios de esta Ciudad de San Bernabé
 pedido prohibencia a Medios y la propia de las
 que no se encorradó esta Ciudad ninguna de estas medio
 Comosora esta orden que se obliga a ser su appen
 do en el Cabildo de esta Ciudad de San Bernabé como lo al
 tificado con diez pesos que se han cobrado al mo
 yordano de esta Ciudad para comprar algunas al
 bardo de las dhas Haciendas y de las dhas Ocasiones de las dhas
 na del Real de San Bernabé y sus propios de la dha

